

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fabero, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, se aprobó la convocatoria y bases para la concesión de becas para la Escuela Municipal de Música para el curso 2018-2019, que se transcriben a continuación:

**“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL CURSO 2018-2019.”**

**1.- OBJETO.**

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores en edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, y publicada en el BOP n.º 108, de fecha 13 de mayo de 2005.

**3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

**1.-** Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en alguna de las Escuelas Deportivas Municipales.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.

c) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima.

- Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros)  
(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).
- A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.

f) *No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Fabero.*

*2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.*

*En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.*

*Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.*

*En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.*

*En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.*

*3.- La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Si existiese variación de ingresos de una mensualidad a otra, a efectos de baremación, tendrán prioridad los ingresos del último mes justificado.*

*De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros.*

#### **4.- PERÍODO DE DISFRUTE**

*El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso **escolar 2018-2019**.*

#### **5.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

*La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad.*

*Esta subvención al ser una bonificación sobre la tasa a cobrar no tiene partida de gastos.*

*El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.*

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

*La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

##### **1.- SOLICITUD.**

*Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.*

*A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).
- Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la condición legal de familia numerosa.
- En caso de no ser familia numerosa, documentación acreditativa de los ingresos familiares:
  - Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.
  - Trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
  - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
  - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
  - En caso de unidades familiares sin ingresos, declaración jurada en tal sentido.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los arts. 14 LGS y en los art. 22, 23 y 24 RGS.
- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificado o informe de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. Se incorporará de oficio.
- Copia de la solicitud de inscripción o matrícula en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas Municipales.

## 2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalías Delegadas de Educación y Deportes.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

*El plazo máximo de resolución será el de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.*

#### **7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

*La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:*

- *Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.1.c) de las presentes bases.*
- *Número de hijos en la unidad familiar.*
- *Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.1.c) de las presentes bases.*

#### **8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

*El pago de las ayudas no se efectuará directamente a los beneficiarios, sino que por el servicio municipal correspondiente se procederá a descontar en el recibo mensual de la actividad subvencionada el importe correspondiente a la beca.*

*A efectos de justificación de la subvención, se requerirá la asistencia regular a las clases impartidas en la correspondiente Escuela Municipal, lo que se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2018-2019.*

#### **9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

*Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.*

*No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad subvencionada.*

#### **10.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.*

*Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses.”*

**Fabero, a 31 de julio de 2018.  
La Alcaldesa,**

**Fdo.: M.ª Paz Martínez Ramón.**